

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 4450-2022-CG/GRAP-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAU
CHUQUIBAMBILLA, GRAU, APURÍMAC

**“CONTRATACIÓN DIRECTA DE MASCARILLAS
COMUNITARIAS PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ÁMBITO DE LA UGEL
GRAU”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
1 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

ABANCAY, 2 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 4450-2022-CG/GRAP-AOP

**"CONTRATACIÓN DIRECTA DE MASCARILLAS COMUNITARIAS PARA EL PERSONAL Y
ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA DEL ÁMBITO DE LA UGEL GRAU"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE N° 1 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	8
APÉNDICE N° 2 - PLAN DE ACCIÓN	9

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 4450-2022-CG/GRAP-AOP**

“CONTRATACIÓN DIRECTA DE MASCARILLAS COMUNITARIAS PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ÁMBITO DE LA UGEL GRAU”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Grau, en adelante la "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L485-2022-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

El presente servicio de control se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.L485.2022.0003 de 10 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles"; en específico la meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"¹.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de un hecho con indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos públicos relacionadas a la contratación directa de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes de las instituciones educativas nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Grau; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos denunciados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

¹ Objetivo de Desarrollo establecido por la Organización de las Naciones Unidas y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZÓ INADECUADA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LO CUAL CONLLEVÓ A OTORGAR LA BUENA PRO A POSTOR EN BASE A CRITERIOS QUE NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, HECHO QUE IMPIDIO A LA ENTIDAD LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LAS MEJORES OFERTAS Y CONDICIONES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Hecho

Mediante oficio n.° 000403-2022-CG/GRAP de 9 de mayo de 2022, dirigido a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau - UGEL Grau, se requirió información y documentación relacionada al expediente de contratación del proceso de contratación directa pública n.° 001-2021-UGEL-GRAU-1 "Adquisición de mascarillas textiles comunitarias para el personal docente y estudiantes de las instituciones del ámbito de la UGEL GRAU"; obteniendo como respuesta la remisión del oficio n.° 240-2022-ME/GR-A/DREA/UGEL-G de 16 de mayo de 2022, que adjunta la información y documentos correspondientes al hecho materia de análisis.

De la revisión y evaluación a los documentos del expediente de contratación directa pública n.° 001-2021-UGEL-GRAU-1 "Adquisición de mascarillas textiles comunitarias para el personal docente y estudiantes de las instituciones del ámbito de la UGEL GRAU", se advierte que Víctor Yonatan Vargas Soto, especialista en Abastecimientos de la Entidad, admitió, evaluó, calificó y otorgó la Buena Pro a la señora Karen Amely Lopez Quivio por el importe de S/ 44 805,60 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cinco con 60/100 soles), pese a que la mencionada oferta no reunía los requisitos de presentación obligatoria exigidos en el capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las Bases estándar de contratación directa pública para la contratación de bienes Contratación directa pública n.° 01-2021-UGEL-GRAU-1², en adelante las "Bases", tales como:

- a) Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)
- b) Declaración jurada conforme al artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (ANEXO 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas (ANEXO 3)

Aunado a ello, en el ítem 6 de las Especificaciones Técnicas señala que los requisitos del proveedor y/o personal son:

1. Contar con el registro único de contribuyente (RUC).
2. Tener la inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
3. No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
4. No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.

Por lo tanto, la señora Karen Amely Lopez Quivio debió presentar dichos anexos conforme establecían las Bases, sin embargo, presentó los siguientes documentos:

- Registro Nacional de Proveedores – RNP
- Reporte de Consulta RUC
- Declaración jurada de no tener relación de parentesco con el personal que labora en la UGEL, no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales.
- Pacto de integridad, en el cual declara no ofrecer ni otorgar ningún pago o beneficio indebido u otra ventaja indebida a funcionario, familiares o socios comerciales, asimismo, no celebrar acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros.

² Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0808-2021-UGEL-GRAU de 8 de setiembre de 2021.

- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado, ni con empresas privadas, así como estar al día con pagos a la SUNAT, y asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones señaladas en las especificaciones técnicas.
- Formato de garantía de fiel cumplimiento de contrato

Tal como se detalla en los párrafos precedentes, el especialista en Abastecimientos de la Entidad, admitió la oferta presentada por Karen Amely Lopez Quivio para la contratación de mascarillas, a pesar que, las bases estipulaban que la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta es el Anexo 1, 2 y 3. Cabe señalar, que las Bases indican que: “(...) El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, **verifica la presentación de los documentos requeridos, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.** (...)” (subrayado nuestro); por lo tanto, al no cumplir con lo establecido en las Bases, la oferta debió ser considerada como no admitida.

Por otro lado, se advierte también que, mediante los pedidos de compra n.ºs 01618, 01619, 01621, 1622 y 1629 se requirió un total de 18 669 unidades de mascarilla textil de uso comunitario; para la atención de dichos pedidos, se recibieron seis (6) solicitudes de cotización de seis (6) postores y el especialista en Abastecimientos de la Entidad elaboró el cuadro comparativo, donde se observa las ofertas económicas de los postores, así como los requisitos que debieron cumplir los mismos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Cuadro comparativo elaborado por el Especialista de abastecimiento

	POSTOR n.° 01		POSTOR n.° 02		POSTOR n.° 03		POSTOR n.° 04		POSTOR n.° 05		POSTOR n.° 06	
	APU WAYRA PERU EIRL		JULIO ROLANDO BLAS QUISPE		LOPEZ QUIVIO KAREN AMELY		PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS SRL		ENCOVA PERU EIRL		LIGORIO AYERVE LLAMOCA	
	P. U	P. T	P. U	P. T	P. U	P. T	P. U	P. T	P. U	P. T	P. U	P. T
	1.90	35,471.10	2.80	52,273.20	2.40	44,805.60	4.50	84,010.50	5.00	93,345.00	3.07	57,313.83
TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CONDICIONES DE COMPRA												
GARANTÍA	X		NO		X		NO		NO		X	
LA COTIZACIÓN INCLUYE IGV	X		NO		X		NO		NO		X	
PLAZO DE EJECUCIÓN	X		NO		X		NO		NO		X	
RUC ACTIVO Y HABIDO	X		NO		X		X		X		X	
ACTIVIDAD RELACIONADO (GIRO DEL NEGOCIO)	NO		NO		X		NO		NO		X	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	X		NO		X		NO		NO		NO	
RNP VIGENTE	X		X		X		X		X		X	

Fuente: Oficio n.º 240-2022-ME/GR-A/DREA/UGEL-G de 16 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro comparativo precedente, suscrito por: Victor Yonatan Vargas Soto, especialista en abastecimiento; Elizabeth Olivera Ccalla, especialista de Educación Secundaria; Edgar Castillo Huilca, especialista – secundaria; Karol Pareja Riveros, especialista de educación inicial; Hermitaño Villavicencio Serrano, especialista – educación primaria; se tiene que, el postor Apu Wayra Peru E.I.RL, cumplía con todos los requisitos a excepción del punto que dice actividad relacionada (giro del negocio); el postor Julio Rolando Blas Quispe, solo cumplía con la presentación del RNP vigente; la postora Karen Amely Lopez Quivio, cumplía con todos los requisitos, el postor Encova Perú EIRL, solo cumplía con RNP vigente y RUC activo y habido, finalmente, el postor Ligorio Ayerve Llamoca cumplía con 3 de los seis requisitos a excepción del punto que señala validez de cotización. Como resultado de la evaluación a las propuestas de los postores, la Entidad adjudicó a Karen Amely Lopez Quivio, cuya oferta es de S/ 44 805,60, precio unitario S/ 2,40.

Ahora bien, según el Acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de Buena Pro, del procedimiento de contratación directa n.° 001-2021: “Adquisición de mascarillas textiles de uso comunitario para las II.EE del ámbito de la UGEL GRAU” de 27 de agosto de 2021, señala que: “(...) Se realizó la apertura del correo institucional para verificar las cotizaciones remitidas de los participantes interesados que se dedican al rubro, se procedió a descargar las cotizaciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (...)”, “(...) Acto seguido se procede a la apertura de correo electrónico para verificar los documentos de presentación obligatoria, teniendo los siguientes resultados. (...)” Al respecto, se observó que en el ítem VERIFICACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, se admitió sólo a tres (3) postores: Julio Rolando Blas Quispe, Karen Amely Lopez Quivio y Ligorio Ayerve Llamoca, toda vez que ellos cumplían con todas las condiciones de compra: giro del negocio, garantía, incluye IGV, plazo de entrega y tipo de moneda y validez de cotización. Lo advertido se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Verificación de propuesta técnica

N°	PARTICIPANTE	CONDICIONES DE COMPRA					ESTADO
		GIRO DEL NEGOCIO	GARANTIA	INCLUYE IGV	PLAZO DE ENTREGA	TIPO DE MONEDA Y VALIDEZ DE COTIZACIÓN	
		OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	
1	APU WAYRA PERU EIRL	NO	NO	NO	NO	SOLES	NO ADMITIDO
2	JULIO ROLANDO BLAS QUISPE	X	X	X	X	SOLES	ADMITIDO
3	LOPEZ QUIVIO KAREN AMELY	X	X	X	X	SOLES	ADMITIDO
4	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS SRL	NO	NO	NO	NO	SOLES	NO ADMITIDO
5	EXOVA PERU EIRL	NO	NO	NO	X	SOLES	NO ADMITIDO
6	AYERVE LLAMOCCA LIGORIO	X	X	X	X	SOLES	ADMITIDO

Fuente: Acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de 27 de agosto de 2021.

Del ítem VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, de los tres (3) postores admitidos en la VERIFICACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, el menor monto ofertado es de Karen Amely López Quivio con S/ 44 805,60, por lo tanto, a dicho postor se le otorgó la Buena Pro. Lo advertido se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Verificación de propuesta económica

N°	PROVEEDORES	VIGENCIA RUC Y RNP	INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	MONTO OFERTADO
01	JULIO ROLANDO BLAS QUISPE	SI	NO	S/. 52,273.00
02	LOPEZ QUIVIO KAREN AMELY	SI	NO	S/. 44,805.60
03	AYERVE LLAMOCCA LIGORIO	SI	NO	S/. 57,313.83

Fuente: Acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de 27 de agosto de 2021.

De las imágenes precedentes, se tiene que, a pesar de no haber evaluado las propuestas técnicas conforme a las Bases, Víctor Yonatan Vargas Soto, especialista en abastecimiento, tomó en cuenta para la calificación y evaluación otros criterios distintos a las Bases como son: la garantía, la cotización incluya IGV, plazo de ejecución, giro de negocio y tipo de moneda y validez de cotización.

Por las razones antes expuestas, la comisión de control evidenció que, el accionar de Víctor Yonatan Vargas Soto, especialista en abastecimiento, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de contratación directa pública n.º 001-2021-UGEL-GRAU-1 "Adquisición de mascarillas textiles comunitarias para el personal docente y estudiantes de las instituciones del ámbito de la UGEL GRAU", permitió que Karen Amely Lopez Quivio, obtenga la Buena Pro, pese a que dicha oferta no cumplía con lo establecido en las Bases, además consideró criterios de evaluación distintos a lo solicitado.

b) Criterio

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)"

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)"

- **Bases estándar de contratación directa pública para la contratación de bienes "Adquisiciones de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes de las instituciones educativas nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL GRAU para el año 2021 elementos de bioseguridad para la protección y prevención de la Covid-19"**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.1 DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

- a) Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1).
- b) Declaración jurada conforme al artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (ANEXO 2).
- c) Declaración jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas (ANEXO 3).

c) Efecto:

La situación anteriormente descrita, impidió a la Entidad acceder a mejores ofertas económicas de las mascarillas requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control de la Gerencia Regional de Control Apurímac, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

El hecho con indicios de irregularidades identificados en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información entregada por la Unidad de Gestión Educativa Local Grau - UGEL GRAU, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado, los cuales han sido detallados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación, a través del Plan de Acción (**Apéndice n.º 2**), las acciones que implemente respecto al hecho con indicios de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Abancay, 2 de setiembre de 2022.

Liz Castillo Lira
Jefe de Comisión

Hebert Chávez Maldonado
Supervisor de Comisión

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

La Gerente Regional de Control Apurímac que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 2 de setiembre de 2022.

Indira Yábar Gutierrez
Gerente Regional de Control Apurímac
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR |

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZÓ INADECUADA EVALUACIÓN A LAS OFERTAS, LO CUAL CONLLEVÓ A OTORGAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ MAYOR OFERTA ECONÓMICA, ADEMÁS NO SE AJUSTÓ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, HECHO QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y GENERÓ UN PERJUICIO A LA ENTIDAD, BENEFICIANDO AL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 9 334,00.

N°	Documento
1	Oficio n. ° 240-2022-ME/GR-A/DREA/UGEL-G. de 16 de mayo de 2022, mediante el cual la Entidad remite el expediente de contratación

APÉNDICE N° 2 - PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]		
Cargo DNI			Cargo DNI			Cargo DNI		
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.								
(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.								
(3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								

OFICIO N° -2022-CG/GRAP

Señora:

Nelly Oblitas Barra de Warthon

Unidad de Gestión Educativa Local Grau - Ugel Grau

Av. Circunvalación S/N De Chuquibambilla

Apurímac/Grau/Chuquibambilla



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 4450-2022-CG/GRAP- AOP

Referencia :a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, en virtud del cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" respecto a la "CONTRATACION DIRECTA DE MASCARILLAS COMUNITARIAS PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AMBITO DE LA UGEL GRAU".

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 4450-2022-CG/GRAP-AOP, adjunto al presente, en el cual se han identificado hechos con indicios de irregularidades, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1.1 literal b) de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Indira Yabar Gutierrez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(IYG/lcl)
Nro. Emisión: 05036 (L485 - 2022) Elab:(U64899 - L485)

